MUNICIPIO CUMBITARA
NIT 800099072-8
Cumbitara - 00000
Codigo Postal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2026000642

Fecha 2026-06-24 **Identificacion** 99999999999-0

Tercero VARIOS

Dirección **Telefono**

Detalle PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO A LA OFICINA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA NARIÑO.

Codigo	Nombre	Doc	VALOR
2.3	Inversión	0	0.00
2.3.16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	0	0.00
2.3.16.2.3	Inversión	0	0.00
2.3.16.2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.009.1	CON SITUACION DE FONDOS	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.009.1.33	Cultura	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.009.1.33.3301	Promocion y acceso efectivo a procesos culturales y artisticos	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.009.1.33.3301.1603	Arte y cultura	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.009.1.33.3301.1603.053	Servicio de promocion de actividades culturales	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.009.1.33.3301.1603.053.1.2.3.1.19	ESTAMPILLAS		2,833,000.00
		TOTAL	**2,833,000.00**

SON : DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE.

Iben Eduardo Solarte Zambrano
Aprobó

Miriam Yemy López López
Elaboró

MEMORANDO

Cumbitara Nariño, 23 de junio de 2026.

PARA: ADRIANA MARIA LOPEZ MARROQUIN -- Alcaldesa Municipal
DE: JOSE LUIS MEJIA BURBANO – Secretario de Gobierno
ASUNTO: Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP

Cordial Saludo.

De manera atenta me permito solicitar respetuosamente, autorice a quien corresponda la expedición de un C.D.P, de acuerdo con la siguiente información:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO A LA OFICINA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA NARIÑO.

VALOR: DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($ 2.833.000). MDA/CTE
TIEMPO: hasta el 31 de julio 2026.

JUSTIFICACIÓN:

El Municipio de Cumbitara, en coherencia con su compromiso institucional de promover y fortalecer los procesos culturales como eje fundamental del desarrollo social y comunitario, requiere asegurar una adecuada planeación, ejecución, coordinación y seguimiento de las actividades artísticas, culturales y patrimoniales dirigidas a la población. En este contexto, se hace indispensable la contratación de un profesional que ejerza las funciones de Coordinador de Cultura, encargado de liderar de manera técnica y estratégica la formulación, implementación y evaluación de proyectos, programas y eventos orientados a garantizar el acceso, la participación y la proyección de las expresiones culturales locales.

La vinculación de un Coordinador de Cultura constituye un apoyo clave para el cumplimiento de las metas y acciones definidas en el Plan de Desarrollo Municipal, así como para la aplicación efectiva de los lineamientos de la política cultural a nivel municipal, departamental y nacional. La presencia de este profesional permitirá dinamizar los procesos culturales, fortalecer la articulación interinstitucional con entidades y organizaciones culturales externas, optimizar la gestión de recursos y consolidar la identidad cultural del municipio.

Asimismo, el desarrollo organizado y permanente de actividades culturales contribuye al aprovechamiento positivo del tiempo libre, al fomento de la creatividad y a la formación integral de niños, adolescentes, jóvenes y población en general, generando escenarios de participación, inclusión y convivencia pacífica. De esta manera, la cultura se consolida como *una herramienta estratégica para el fortalecimiento del tejido social y la preservación del* patrimonio cultural de Cumbitara.

En atención a lo anterior, se solicita la asignación y disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para adelantar el proceso contractual de prestación de servicios *profesionales como Coordinador de Cultura en la Alcaldía Municipal de Cumbitara, Nariño,* garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales y el impacto positivo y sostenible de la gestión cultural en el municipio.

Atentamente

JOSE LUIS MEJIA BURBANO
Secretario de Gobierno

APROBÓ

ADRIANA LOPEZ MARROQUÍN.
Alcaldesa Municipal
RUBRO

Certificado No. 00163

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA-NARIÑO

CERTIFICA:

Que en el sistema de información del Banco de proyectos Municipales en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) vigencia 2026, se encuentra registrado el Proyecto: ***CONTRIBUCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS EN EL MUNICIPIO DE CUMBITARA***, identificado en el código ***BPIM No 202500000002669*** valido para soportar la información contractual del objeto contractual:

Objeto del Contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO A LA OFICINA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA NARIÑO.
Valor	DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($2.833.000,00)
CDP	2026000642

Adicional a eso cumple los requerimientos de concordancia con el plan de desarrollo ***"RETOMEMOS EL RUMBO - CUMBITARA GANA" 2024 – 2027".***y sus respectivos componentes:

SECTOR	Cultura
PROGRAMA	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
PRODUCTO	Servicio de promoción de actividades culturales

El presente certificado se expide a solicitud del ejecutivo Municipal para efectos de adelantar los procesos de contratación de servicios de apoyo a la gestión administrativa.

Dado en la secretaria de Planeación y Territorio de la Alcaldía Municipal, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2026

NANCY DEL CARMEN MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria de Planeación y Territorio
Municipio de Cumbitara

CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-092-2026

La suscrita Alcaldesa del Municipio de Cumbitara (N),

CERTIFICA

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, una vez revisada la planta global de personal de la Alcaldía Municipal de Cumbitara (N), se determinó que no existe personal suficiente o con el perfil requerido para desarrollar las actividades objeto de la contratación denominado: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO A LA OFICINA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA NARIÑO** o que el personal existente se encuentra atendiendo las funciones propias de los cargos que desempeña.

Así mismo, se verificó la necesidad de contratar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para apoyar el cumplimiento de los fines y funciones de la Administración Municipal, en atención a los requerimientos del servicio y a la necesidad identificada por la dependencia solicitante.

Se deja constancia de que las actividades a desarrollar mediante la contratación no generan vínculo laboral con la entidad y serán ejecutadas con plena autonomía e independencia por parte del contratista, de conformidad con la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

En consecuencia, se considera procedente adelantar la contratación requerida para atender la necesidad institucional identificada.

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Cumbitara (N), el primer día (1) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

ADRIANA MARIA LOPEZ MARROQUIN
Alcaldesa Municipal
Cumbitara, Nariño

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N)

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015

CERTIFICA

Que, de conformidad con la oferta de servicios, hoja de vida, certificaciones y demás documentos aportados, y como resultado del análisis efectuado por esta dependencia, se determinó que **JOSE DANILO BRAVO RODRIGUEZ** identificado con la C.C. No. **1.006.850.652**, acredita la formación profesional, experiencia e idoneidad requeridas para la ejecución del objeto contractual correspondiente a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO A LA OFICINA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA NARIÑO.**

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Cumbitara (N), el día primero (1) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ LUIS MEJÍA BURBANO
Secretario de Gobierno
Alcaldía de Cumbitara (N)

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	
1. INFORMACIÓN GENERAL	
En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto en el numeral 4°, literal h), del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad, para adelantar la celebración del contrato requerido.	
FECHA:	Julio de 2026
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Secretaría de Gobierno
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación directa
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	El presente proceso se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2026.
2. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	
El Municipio de Cumbitara (Nariño), en ejercicio de su autonomía administrativa y en desarrollo de las competencias que la Constitución Política y la ley le asignan, requiere adelantar procesos contractuales que le permitan cumplir cabalmente con la prestación eficiente de los servicios a cargo de la entidad territorial, en beneficio de la comunidad y en procura del interés general. En virtud de lo anterior, y dando aplicación al marco normativo vigente en materia de contratación estatal, conformado principalmente por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Ley 2069 de 2020, y el Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional), la Administración Municipal ha identificado la necesidad de contar con servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. La naturaleza de las actividades previstas en el marco del desarrollo cultural, artístico y patrimonial del Municipio de Cumbitara requiere de un contrato de prestación de servicios profesionales especializados, lo cual facilite su ejecución, seguimiento y control por parte de la Supervisión, garantizando así la eficacia en la inversión de los recursos públicos destinados al fomento, promoción y protección de la cultura. El Municipio de Cumbitara debe garantizar el cumplimiento de las políticas públicas en materia cultural establecidas en la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), modificada por la Ley 1185 de 2008, la Ley 715 de 2001, así como las demás normas vigentes que regulan el sector cultural en Colombia. Esta obligación exige una demanda permanente de coordinación técnica especializada para la planeación, ejecución y seguimiento de programas culturales, proyectos artísticos, escuelas de formación en artes y cultura, gestión del patrimonio cultural material e inmaterial, aprovechamiento de espacios culturales, casas de la cultura, bibliotecas públicas, y la articulación con entidades del Sistema Nacional de Cultura. La Oficina de Cultura del municipio tiene a su cargo la responsabilidad de diseñar, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos orientados al rescate de las tradiciones culturales, el fortalecimiento de la identidad regional, la protección del patrimonio cultural, el impulso de manifestaciones artísticas, el fomento de la lectura y la escritura, y la garantía del acceso de la comunidad a bienes y servicios culturales de calidad.	

La administración municipal ha identificado que su planta de personal carece del perfil técnico-profesional especializado en ciencias del deporte, educación física o áreas afines que permitan coordinar de manera eficiente los programas deportivos y recreativos del municipio. La complejidad de las funciones que incluyen la formulación de proyectos, coordinación de instructores, supervisión de escuelas deportivas, organización de eventos recreativos y deportivos, así como la articulación interinstitucional con el Ministerio del Deporte y ligas deportivas departamentales, requiere de un profesional con conocimientos especializados que el Municipio no puede cubrir con su estructura administrativa ordinaria.
Siendo así, es claro que el Municipio carece del recurso humano y técnico suficiente para garantizar el desarrollo oportuno y ajustado a la programación, de las actividades que se exigen para dar comienzo al proyecto aludido en el presente objeto contractual, el cual exige la coordinación de personal, la provisión de servicios, insumos y bienes necesarios para llevarlo a término.

Atendiendo a la naturaleza de la necesidad identificada y conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

La norma reglamentaria citada establece que, para este tipo de contratación, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener múltiples ofertas. Esta facultad se fundamenta en que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones propias de la entidad, así como aquellos relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La selección del contratista se realizará mediante análisis de hojas de vida, certificaciones y documentos que acreditan fehacientemente el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, garantizando así que la persona seleccionada cuenta con las competencias necesarias para prestar los servicios con la calidad y eficiencia requeridas por la Administración Municipal.

Es importante resaltar que esta modalidad de contratación directa ajusta se ajusta plenamente a los postulados del principio de economía que rigen la actividad contractual del Estado, toda vez que permite la selección ágil y eficiente del contratista idóneo, sin que ello implique desconocimiento de los criterios de transparencia y selección objetiva, los cuales se materializan a través de la verificación rigurosa de los requisitos habilitantes y de las calidades profesionales del contratista.

En consecuencia, la contratación proyectada responde a criterios de necesidad, oportunidad e idoneidad, enmarcándose en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía y celeridad que orientan la función administrativa, conforme al artículo 209 de la Constitución Política, y contribuyendo al logro de los fines esenciales del Estado, especialmente en lo preocupante a la garantía de la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, la prestación eficiente de los servicios públicos y la utilización óptima de los recursos públicos.

La presente contratación se publicará y adelantará a través de la plataforma SECOP I, atendiendo a que el Municipio de Cumbitara presenta limitaciones técnicas de conectividad y

acceso a internet estable, lo cual dificulta la gestión transaccional que exige el SECOP II. Esta decisión se fundamenta en lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, que a través de conceptos como el CCE-2020-058, ha precisado que si bien el SECOP II es la plataforma transaccional por excelencia, las entidades territoriales que enfrenten barreras tecnológicas insuperables o falta de cobertura de red garantizada pueden hacer uso del SECOP I para asegurar la publicidad y transparencia de sus procesos, evitando así que fallas sistémicas impidan el cumplimiento de los principios de celeridad y eficacia administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO A LA OFICINA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA NARIÑO.

3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto a contratar se clasifica de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE
80111600	Servicio temporal personal

NOTA: La anterior codificación tiene por efecto identificar el servicio objeto del contrato según la clasificación internacional de las Naciones Unidas, pero no constituye requisito habilitante, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, para el cual, según el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, no se requerirá de RUP ni de calificación ni de clasificación.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales: 1. Prestar sus servicios profesionales para brindar apoyo, asesoría y acompañamiento en los procesos de fortalecimiento a la oficina de cultura del Municipio de Cumbitara (N), sin estar sometido(a) a subordinación laboral alguna con el Municipio, limitándose sus derechos conforme con la naturaleza del contrato y a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante. **2.** Presentar los respectivos informes relacionados con la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios, acorde con los establecidos en este instrumento o cuando estos sean requeridos por la Supervisión. **3.** Suministrar o disponer por su cuenta y bajo su responsabilidad, los elementos e insumos de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Para ello, comunicará por escrito al Supervisor del Contrato, la relación de los mismos y que serán aportados para su ejecución. **4.** El Contratista no está obligado a recibir órdenes, no obstante, deberá atender las recomendaciones y/o sugerencias que de manera escrita haga el Supervisor del contrato con miras a lograr la ejecución satisfactoria de su objeto. **5.** Para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, el Contratista prestará sus servicios por sí o por interpuesta persona, en el evento de que no lo pueda hacer personalmente. En este último caso, manifestará por escrito al Supervisor del contrato, el nombre de la persona que de su confianza lo reemplazará. Todo lo anterior cuando la ausencia sea de período corto y no implique ausencia larga para el cumplimiento de su contrato. **6.** Actuar con plena autonomía, eficiencia y responsabilidad en el desarrollo y/o ejecución de las actividades pactadas y de aquellas que sean compatibles con

el objeto de la contratación. Para dicho efecto, el Contratista no cumplirá horario de trabajo, pero ejecutará su contrato conforme la agenda que proponga y concerté con la Administración para el cumplimiento de sus obligaciones. **7.** Mantener comunicación constante con la Entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones a que haya lugar y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo. **8.** Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía Municipal a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **10.** Atender las recomendaciones que emita la Administración Municipal, para contribuir con el cumplimiento de los lineamientos que rigen en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **11.** Las demás que imponga la ejecución adecuada del objeto del contrato

II. Obligaciones específicas: 1. Impulsar las diferentes manifestaciones culturales en el Municipio de Cumbitara. **2.** Organizar exposiciones pictóricas, para impulsar la cultura del Municipio de Cumbitara (N).**3.** Apoyar las actividades de: danza, el teatro, la música y la poesía, propiciando espacios para la difusión de los diferentes trabajos artísticos del municipio de Cumbitara (N). **4.** Realizar eventos culturales como recitales poéticos, musicales, dancísticos de cuentería, para mantener viva las tradiciones ancestrales del Municipio de Cumbitara. **5.** Propiciar espacios culturales, para mostrar y proyectar su potencial cultural en el municipio. **6.** Apoyar en la elaboración de programas culturales**. 7.** Apoyar en la Organización de eventos culturales.

4.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N)

En virtud del contrato el Municipio de Cumbitara (N), se obliga a:

1. Ejercer la supervisión del contrato. **2.** Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato. **3.** Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. **4.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este. **5.** Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago. **6.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. Valor:

El valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso es de: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($2.833.000,00)**. Incluido IVA (cuando aplique).

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo del contratista.

5.2. Presupuesto Oficial e Imputación Presupuestal:

CDP	RUBRO	FECHA	VALOR CDP
2026000642	2.3.16.2.3.2.02.02.009.1.33.3301.160 3.053.1.2.3.1.19	2026-06-24	2,833,000.00

5.3. Forma de Pago:

El Municipio pagará al Contratista de la siguiente manera: el valor total del contrato se cancelará de la siguiente manera;

	Un (1) pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/C ($2.833.000), dentro de los Ocho (8) días calendario siguientes a la presentación del(os) informe(s) de actividades mensuales acompañado(s) de la(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro correspondiente(s), previa validación de los requisitos administrativos y fiscales y con la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y/o interventor del contrato, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos. Para el pago, el contratista deberá allegar la certificación, desprendible de pago o planilla en la que conste que durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha efectuado el pago de aportes a Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y si aplica, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. JUSTIFICACIÓN

Atendiendo a la naturaleza de la necesidad, esta contratación se adelantará bajo la modalidad de Contratación Directa por prestación de servicios de apoyo a la gestión, conforme al literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Esta contratación surge de la necesidad de satisfacer retos estructurales, técnicos y operativos en el fortalecimiento del sector cultural del Municipio de Cumbitara, derivados de las particularidades del contexto territorial, las condiciones rurales y dispersas del municipio, así como de la necesidad de garantizar la adecuada implementación de la conservación cultural del territorio.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca en los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.

7. PLAZO DEL CONTRATO

Hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

8. IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

La idoneidad del contratista se acreditará mediante la verificación de la formación académica, experiencia y demás requisitos exigidos para la adecuada ejecución del objeto contractual, de conformidad con la necesidad identificada por la entidad y la normatividad vigente aplicable.

9. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El contrato por celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios conforme lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4°, literal h), del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

10. PERFIL DEL CONTRATISTA

Persona natural o jurídica que acredite formación académica y experiencia relacionada con el objeto contractual, con las competencias necesarias para garantizar el cumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas del contrato.

11. EXPERIENCIA
La oferta más favorable en la causal de contratación directa corresponde a la buena calidad del trabajo, la experiencia reconocida, entre otros factores objetivos y criterios de valoración profesional que alejan la arbitrariedad, la subjetividad y el capricho de la selección del contratista.
12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES
La Administración Municipal entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma, de acuerdo con la tipificación de los riesgos. Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos están referidos a: **7.1. Riesgos del contrato - Riesgo humano por accidente.** **Tipificación**: Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte al Contratista por ocasión de la prestación del servicio. **Asignación**: Será responsabilidad y competencia total y absoluta del Contratista, para lo cual podrá afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales. **7.2. Riesgo de suspensión del contrato**. **Tipificación:** Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del Municipio, se informará al Contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. **Asignación**: Será responsabilidad total del Municipio los perjuicios que se pudieran causar al Contratista por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no pérdida. De lo contrario, el Municipio no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello. **7.3. Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato**. **Tipificación:** Cuando el Contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato. **Asignación**: Será responsabilidad total del Contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad. **7.4. Riesgos referidos al equilibrio económico del contrato - Modificación del régimen de impuestos aplicables.** **Tipificación:** Cuando, en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes. **Asignación:** Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el Municipio no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del Contratista.
13. GARANTÍAS
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio se abstiene de exigir garantías en consideración a: **a.** Que se trata de un contrato de Prestación de Servicios profesionales o de apoyo a la gestión. **b.** Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada mes a mes. **c.** La posibilidad de aplicar multas como medio de encausar al Contratista. **d.** Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por el Departamento al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato.
14 SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o la CONTRATISTA a favor del Municipio de Cumbitara (N), estará a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal, o de la persona que designe la alcaldesa Municipal.

ORIGINAL FIRMADO

JOSE LUIS MEJIA BURBANO
SECRETARIO DE GOBIERNO
CUMBITARA NARIÑO